

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación No. 760013110007-2021-00230-00
Auto No. 1374

Santiago de Cali, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la Solicitud de Amparo de Pobreza, que hacen los señores JOSE ULISES BORRERO IDROBO y YURANI CARDENAS GIRON, se observa que presenta la siguiente falencia:

1. Se omitió indicar la dirección física y electrónica de la señora Yurani Cárdenas (artículo 82 # 10 del C.G.P.).
2. Se anexa información con contenido irrespetuoso, que el despacho halla inadmisibles para darle trámite a la petición.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la anterior petición para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ